

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Mayo Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARIA JUDITH GUTIERREZ RATIVA
RADICACIÓN : 2021-00176-00

Realizando el estudio respectivo a la presente demanda, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos.

1.- Se requiere a la parte actora, en la cual Deberá arrimarse los certificados de libertad y tradición de los predios, expedido con una vigencia no mayor a un mes a la fecha de presentación ante dicha entidad.

2.- En el acápite de notificaciones del escrito de demanda, deberá aclarar si las señoras CLAUDIA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ, SANDRA LILIANA PUENTES RODRIGUEZ y LUZ HELENA RODRIGUEZ, recibirán notificaciones personales en la dirección de la nomenclatura a la que hace alusión en el ítem de notificaciones.

3.- Así mismo, deberá aclarar en el ítem de pretensiones en el numeral 2, toda vez que el competente para esos asuntos es el Juez de Familia.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 numeral 2 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, para que la parte actora subsane los defectos advertidos, para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo Expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°- Inadmitir la presente demanda para que sea subsanada en debida forma, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2°- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JUAN JOSE MESA PUENTES, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA
CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ Sin ___ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario